

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid, Cundinamarca, abril veintiséis (26) de dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO: 2023-0023

Inadmítase la presente demanda de sucesión para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió:

Acreditar los bienes del causante Jorge Rodríguez, a pesar de que en el inicio de la demanda indica que promueve demanda de apertura de sucesión intestada de este ciudadano.

Indicar cual fue el último domicilio de él o de la causante, como quiera que en ningún aparte de la demanda señala tal aspecto, y contradictoriamente consigna que la causante falleció en dos sitios distintos, pues mientras que en el hecho 1 refiere que tal acontecimiento ocurrió en el Municipio de Facatativá, en el numeral 1 de las declaraciones reporta que fue en Madrid.

Precisar cuál era el lugar donde él o la causante tenía el asiento principal de sus negocios, ya que mientras que al inicio de la demanda consignó que el señor Jorge Rodríguez (Q.E.P.D.) tuvo el asiento principal de sus negocios en Madrid, en el hecho 4 contradictoriamente indicó lo siguiente: "...los bienes sucesorales dejados por el Causante se detallan más adelante, se encuentran ubicados en el Municipio de Gacheta Cundinamarca, asiento principal de sus negocios...".

Por la corrección dispuesta, sustitúyase en forma integral la demanda interpuesta, de acuerdo con las condiciones relacionadas en el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE a la abogada CAROLINA ORTEGA PEREIRA como apoderada judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero _____ hoy</p> <p>_____</p> <p>El secretario,</p> <p>VICTOR M. ROMERO C.</p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30867847bbbe6b957d2ce1d7220522f92938c2267c430094529e7a20bc48b7c5**

Documento generado en 26/04/2023 09:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>